



---

## Consideración Constitucional De Las Habitaciones Como Domicilios

**En primer lugar, la Sala** reconoce la legitimación de la SGAE para poder solicitar el cese de la comunicación pública de las obras musicales gestionadas y que la demandada llevaba a cabo en las dependencias del hotel que explotaba, así como sobre el derecho a recibir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados - en contra de lo establecido en la sentencia recurrida- y declara que para el ejercicio de la acción basta con que la SGAE aporte en juicio la autorización administrativa que la habilita para la gestión de los citados intereses y sus estatutos.

A continuación señala que no obstante debe excluirse de la indemnización solicitada la correspondiente a las **comunicaciones practicadas en las habitaciones del hotel**. Trae a colación la doctrina constitucional que establece que las habitaciones hoteleras son domicilios, por lo que respecto a la difusión en las mismas de contenidos audiovisuales, al no tener la consideración de actos de comunicación pública, están excluidos de

...